



incompatibilidad entre las citadas leyes y sus reglamentos, por el contrario, tiene una acción complementaria; en tal sentido, el mencionado artículo 81 señala que la permuta consiste en el desplazamiento simultáneo entre dos servidores, por acuerdo mutuo, pertenecientes a un mismo grupo ocupacional y nivel de carrera.

Tercero. Que, de otro lado, el literal d) del artículo 2 del Reglamento de Expedición y Cancelación de Títulos de Jueces, Juezas y Fiscales, aprobado por la Resolución N.º 034-2020-JNJ, también define a la permuta como el "Acto por el cual, el órgano competente del Poder Judicial o del Ministerio Público, según corresponda, aprueba el desplazamiento simultáneo entre dos jueces, juezas o fiscales por acuerdo mutuo, pertenecientes a una misma institución en el mismo nivel y especialidad respecto de los que fueron nombrados y que es comunicada a la Junta Nacional de Justicia."

Asimismo, el artículo 6 del mencionado reglamento establece que la Junta Nacional de Justicia extenderá el título oficial al juez, jueza y fiscal por: "(...) d. Permuta, debidamente sustentada (...) y, en el artículo 7 dispone que en los casos previstos en los incisos b, c, d y e del artículo 6 del citado reglamento "la Junta Nacional de Justicia extiende el título al juez, jueza o fiscal a solicitud de la autoridad competente, sustentada con la resolución correspondiente".

Además, el artículo 8 del aludido reglamento, establece que "En los supuestos previstos en los literales c. y d. del artículo 6º, se extenderá el título correspondiente siempre que el traslado o permuta se haya aprobado en cumplimiento de los reglamentos pertinentes del Poder Judicial o del Ministerio Público, según corresponda."

Cuarto. Que, de la solicitud y anexos, se aprecia que la señora Inés Rojas Contreras, Jueza Especializado Penal titular del Juzgado Penal Unipersonal de Calca de la Corte Superior de Justicia de Cusco; y el señor Gabriel Farroñán Flores, Juez Especializado Penal titular del Décimo Noveno Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Lima, solicitan que se apruebe su solicitud de permuta, manifestando su voluntad de prestar sus servicios en sedes distintas a las que fueron nombrados, verificándose de las copias de los títulos y las resoluciones de nombramiento emitidas, obrantes de fojas 7 a 13 y de fojas 16 a 18, que ambos jueces cumplen con pertenecer al mismo grupo y nivel de funcionarios y que tienen la misma especialidad, es decir, que son jueces especializados en lo penal.

Quinto. Que, además, se verifica que la señora Inés Rojas Contreras y el señor Gabriel Farroñán Flores han adjuntado a su solicitud copias legalizadas de sus documentos de identidad, de fojas 5 y 14; y, declaraciones juradas con firma legalizada obrantes a fojas 15 y 30, mediante las cuales declaran no tener incompatibilidad legal alguna según lo establecido en el artículo 42 de la Ley de la Carrera Judicial N.º 29277, respecto al personal administrativo, jurisdiccional o magistrados de la Corte Superior a la que pretenden trasladarse; no tener procedimiento disciplinario con medida cautelar de abstención o suspensión preventiva, ni propuesta de destitución; no estar inscritos en concurso de la Junta Nacional de Justicia; y, no haber sido trasladados de sede judicial anteriormente.

Sexto. Que, en ese sentido, la jueza y juez solicitantes han cumplido con los requisitos previstos en las normas pertinentes aplicables, no existiendo incompatibilidad para el ejercicio de la función jurisdiccional en los Distritos Judiciales de destino; por ende, su solicitud resulta acorde a derecho; más aún, si la permuta de los jueces especializados solicitantes no perjudica el servicio de administración de justicia para el cual fueron nombrados, por lo que debe declararse fundada la petición presentada

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N.º 322-2024 de la séptima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 28 de febrero de 2024, realizada con la participación del señor Arévalo Vela, señora Barrios Alvarado, señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. De conformidad con la ponencia del señor Consejero Bustamante Zegarra. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar fundada la solicitud de permuta presentada por el juez y jueza recurrentes; en consecuencia se dispone el traslado de Inés Rojas Contreras, Juez Especializado Penal titular del Juzgado Penal Unipersonal de Calca de la Corte Superior de Justicia de Cusco, al Décimo Noveno Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Lima; y el traslado de Gabriel Farroñán Flores, Juez Especializado Penal titular del Décimo Noveno Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Lima, al Juzgado Penal Unipersonal de Calca de la Corte Superior de Justicia de Cusco.

Artículo Segundo.- Cursar oficio a la Junta Nacional de Justicia, para que proceda conforme a sus atribuciones.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia de Cusco y Lima, juez y jueza recurrentes; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA
Presidente

2271018-1

Autorizan la realización del "V Encuentro de Administradores de los Módulos Penales 2024"

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 000074-2024-CE-PJ

Lima, 15 de marzo del 2024

VISTO:

El Oficio N.º 000005-2024-CR-UETI-CPP-PJ cursado por la señora Elvia Barrios Alvarado, Consejera Responsable de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, la señora Consejera Responsable de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal mediante Oficio N.º 000005-2024-CR-UETI-CPP-PJ, hace de conocimiento de éste Órgano de Gobierno que en el marco del objetivo estratégico institucional denominado "Fortalecer la celeridad de la administración de justicia del Poder Judicial en beneficio de la sociedad" contenido en el Plan Operativo Institucional Multianual del Poder Judicial 2024-2026, la unidad que preside ha considerado necesario e imprescindible la realización de la actividad académica denominada: "V Encuentro de Administradores de los Módulos Penales 2024", a desarrollarse el 24, 25 y 26 de abril del año en curso.

Segundo. Que, la referida actividad tiene la finalidad de fortalecer las competencias de los Administradores de los Módulos Penales de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional; así como al personal de apoyo a la función jurisdiccional, respecto al proceso de consolidación del Código Procesal Penal a nivel nacional.

Tercero. Que, el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia. Por lo que siendo así y teniendo en cuenta el propósito de brindar un mejor servicio a la ciudadanía, deviene en pertinente la aprobación de la referida actividad.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 392-2024 de la octava sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 13 de marzo de 2024, realizada con la participación del señor Arévalo Vela, señora Barrios Alvarado, señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la realización del “V Encuentro de Administradores de los Módulos Penales 2024”, conforme se detalla a continuación:

Denominación	Lugar	Fecha	Público objetivo	Organiza
V Encuentro de Administradores de los Módulos Penales 2024	Hotel Guisado en el distrito de Cañete	24, 25 y 26 de abril de 2024	<ul style="list-style-type: none"> Administradores del Módulo Penal del CPP. Sub Administradores del Módulo Penal del NCPP. Coordinadores de audiencias. Coordinadores de causas. 	Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal.

Artículo Segundo.- Autorizar a la Unidad Ejecutora de la Gerencia General del Poder Judicial que sufrague los gastos de organización y de la comisión organizadora que irrogue la citada actividad, con cargo al Programa Presupuestal 0086 “Mejora de los Servicios de Justicia Penal”, el mismo que se realizará mediante encargo.

Artículo Tercero.- Autorizar que los gastos que demande la participación de los asistentes (pasajes y viáticos), sean asumidos con cargo al Programa Presupuestal 0086 “Mejora de los Servicios de Justicia Penal” de las respectivas Cortes Superiores de Justicia del país y/o Unidades Ejecutoras.

Artículo Cuarto.- Disponer que los asistentes al evento académico deberán cumplir las disposiciones de la Comisión Organizadora - Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, respecto al programa, permanencia, desarrollo y demás actividades definidas durante todo el evento académico.

Artículo Quinto.- Notificar la presente resolución a la presidencia del Poder Judicial, Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA
Presidente

2271073-1

Oficializan la Conferencia Internacional de Derecho Constitucional “La Constitución de 1993: treinta años después, balance y perspectivas”, que se llevará a cabo en la ciudad de Trujillo

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000075-2024-CE-PJ

Lima, 15 de marzo del 2024

VISTO:

El Oficio N° 000684-2024-P-CSJLL-PJ, cursado por la presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, la presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad mediante Oficio N° 000684-2024-P-CSJLL-PJ pone en conocimiento de este Órgano de Gobierno los diversos actos preparatorios que se vienen realizando, con motivo de la Celebración del Bicentenario de la mencionada Corte Superior; señalando que mediante Resolución Administrativa N° 000305-2024-P-CSJLL-PJ se aprobó la realización de la Conferencia Internacional de Derecho Constitucional “La Constitución de 1993: treinta años después, balance y perspectivas”, que se desarrollará el 29 y 30 de abril de presente año, en la ciudad de Trujillo. Por tal motivo, solicita que se oficialice la referida conferencia.

Segundo. Que, el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia. Por lo que siendo así y teniendo en cuenta que la referida actividad contribuirá en ampliar y enriquecer conocimientos en la administración de justicia constitucional, se considera pertinente oficializar el referido evento.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 393-2024 de la octava sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 13 de marzo de 2024, realizada con la participación del señor Arévalo Vela, señora Barrios Alvarado, señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Oficializar la Conferencia Internacional de Derecho Constitucional “La Constitución de 1993: treinta años después, balance y perspectivas”, que se llevará a cabo el 29 y 30 de abril de presente año, en la ciudad de Trujillo, en conmemoración al Bicentenario de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, la Primera Corte del Perú Republicano.

Artículo Segundo.- Notificar la presente resolución a la presidencia del Poder Judicial, presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA
Presidente

2271074-1

Disponen ampliación de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE), para la especialidad familia tutelar, violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en diversos órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000077-2024-CE-PJ

Lima, 15 de marzo del 2024

VISTO:

El Oficio N° 000029-2024-P-CT-EJE-PJ cursado por la señora Consejera Elvia Barrios Alvarado, Presidenta de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico del Poder Judicial.